RESOLUCIÓN NÚMERO 0495 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0298 del 11 de marzo de 2024 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*PROYECTO CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante el Decreto 0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que mediante Resolución 0298 del 11 de marzo de 2024 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*PROYECTO CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".*

Que el titular inicial del programa era el Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por Sandra Mayerli Aguilar Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.427.025.

Que, conforme a la solicitud de cambio de titular, actualmente el programa se encuentra a nombre del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU), identificado con NIT 899.999.114-0, representado por Yesenia Herreño Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.787, en calidad de Gerente General.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200020412 del 26 de febrero de 2026, el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera:

1. *Cambio mayor tipo 4, Cambio de titular del programa: Este cambio consiste en hacer el cambio de titular el cual es el Instituto de Desarrollo Urbano al nuevo titular denominado Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) el cual tiene como representante legal Yesenia Herreño Bernal identificada con numero de cedula 1.032.439.787.*

2. *Cambio menor tipo 7. Cambios de profesional en arqueología líder del programa: Se solicita que el nuevo profesional en arqueología líder del programa sea Laura Tatiana Coy Carrera identificada con cedula de ciudadanía 1.026.573.220. y que se encuentra incluida en el Registro Nacional de Arqueológicos con el No. 031.*

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU), se evidenció que la información con la cual se solicitaron los cambios contiene lo requerido en los términos de referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente los artículos primero y segundo de la Resolución 0298 del 11 de marzo de 2024 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*PROYECTO CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"*, en el sentido de:

1. Cambiar el titular el cual es el Instituto de Desarrollo Urbano al nuevo titular denominado Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) el cual tiene como representante legal Yesenia Herreño Bernal identificada con numero de cedula 1.032.439.787.

2. Cambiar el profesional líder en arqueología del programa el cual sea Laura Tatiana Coy Carrera identificada con cedula de ciudadanía 1.026.573.220. y que se encuentra incluida en el Registro Nacional de Arqueológicos con el No. 031

Artículo 2. Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 0298 del 11 de marzo de 2024, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el "*PROYECTO CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. De esta manera, la nueva profesional en arqueología líder del programa será Laura Tatiana Coy Carrera identificada con cédula de ciudadanía 1.026.573.220 y que se encuentra incluido/a en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 031.

 Así mismo, con el presente cambio, ya **NO** funge como arqueólogo líder del programa la profesional Maryori Natalia Arias Herrera identificado/a con cédula de ciudadanía 1.075.655.808 y que se encuentra incluido/a en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 334.

2. A partir de la fecha el titular del programa va a ser Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) el cual tiene como representante legal Yesenia Herreño Bernal identificada con numero de cedula 1.032.439.787.

3. Los correos de notificación serán a partir de ahora contactenosiccu@cundinamarca.gov.co y ltcoyc@gmail.com.

4. De acuerdo con la revisión del informe de avance presentado en el marco del trámite de cambio de profesional en arqueología, se evidencia que, a la fecha, únicamente se han desarrollado las fases de Diagnóstico y prospección arqueológica y Aprobación de Plan de Manejo Arqueológico sin que se hayan ejecutado actividades de implementación del Plan de Manejo Arqueológico tales como excavación, rescate o monitoreo, en razón a que el proyecto no ha iniciado fase constructiva. En materia de arqueología pública, se reporta exclusivamente la realización de dos reuniones con el Cabildo Muisca de Bosa, en el contexto del proceso de Consulta Previa. En consecuencia, no se registran intervenciones arqueológicas adicionales que impliquen afectación del subsuelo o generación de contextos arqueológicos durante el periodo informado.

5. Adicionalmente, se precisa que, contados aproximadamente seis (6) meses a partir de la fecha de entrega de la presente información, se deberá presentar el correspondiente informe de avance o el oficio que haga sus veces. En ese sentido, se espera que a comienzos del mes de septiembre de 2026 se allegue el informe semestral, en cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del ICANH, los cuales disponen la obligación de radicar informes periódicos para proyectos cuya duración sea igual o superior a un (1) año.

Artículo 4. El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 0298 del 11 de marzo de 2024, y rige a partir de la fecha de notificación.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, al correo electrónico contactenosiccu@cundinamarca.gov.co.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por

escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.03.20 13:49:29 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITAN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Vanessa Puin
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Rosa Eliana Ortiz Castro
Profesional Especializada
Grupo de Arqueología

Revisó:
Celia Alejandra Lozano
Contratista
Oficina Jurídica

Revisó:
Maria Fernanda Camargo
Profesional Especializado
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez
Jefe
Oficina Jurídica